



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Agosto de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 1 -haberes- permanencia en el cargo -Guiraud Gustavo A.", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 2 el escribiente Gustavo Agustín Guiraud, quien se desempeña en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 1, solicitó que se le abonara la bonificación por permanencia en la categoría prevista en la ley 22.738.

2°) Que del certificado obrante a fs. 3 surge que el peticionante cumplió funciones en forma ininterrumpida como escribiente interino desde el 25 de febrero de 1997 hasta el 7 de febrero de 2000, dado que a partir del 8 de febrero de 2000 fue confirmado en el cargo.

3°) Que es doctrina de esta Corte que para el reconocimiento de la permanencia en la categoría que el interesado tiene en la actualidad -escribiente-, deben computarse los interinatos -o contratos- que en forma ininterrumpida concluyeron con la designación definitiva en aquél cargo (conf. resoluciones 510/89 y 847/89; 1208/89 y 130/90; 1513/91; 1362/93; 251/94; 651/99, entre otras).

4°) Que en el caso, la circunstancia descrita en el considerando anterior se verifica a partir del 25 de febrero de 1997.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administradora General de Consejo de la Magistratura que el cómputo del período fijado por la ley n° 22.738 deberá efectuarse a partir de la fecha indicada en el considerando 4°.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

RIQUÉS SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION